Minuta de la reunión para determinar el precio de referencia del azúcar base estándar para el pago de la liquidación final de la caña de azúcar de la zafra 2015/2016, celebrada en la Ciudad de México, el día 08 de junio de 2016, entre la Cámara Nacional de las Industrias Azucarera y Alcoholera, representada por el Lic. Juan Cortina Gallardo y el Lic. Jorge Luis Sánchez Fernández; la Unión Nacional de Productores de Caña de Azúcar, Confederación Nacional Campesina, Asociación Civil, representada por el Ing. Daniel Pérez Valdés y Lázaro Arias Martínez; y la Unión Nacional de Cañeros, AC., C.N.P.R., representada por el Ing. Carlos Blackaller Ayala y el Ing. Rigoberto Verduzco Alcaraz.

ANTECEDENTES

I. Que mediante acuerdos 3-14EX-24/11/14 y 10-28OR-18/12/14 tomados, respectivamente, en la Décima Cuarta Sesión Extraordinaria y en la Vigésima Octava Sesión Ordinaria de la Junta Directiva del CONADESUCA, se aprobó la modificación a la METODOLOGÍA para determinar el precio de referencia del azúcar base estándar para el pago de la caña de azúcar, así como diversas modificaciones al contrato uniforme de compra-venta y de siembra, cultivo, cosecha, entrega y recepción de caña de azúcar. Las modificaciones aprobadas entraron en vigor el día 19 de diciembre de 2014.

El CONADESUCA, en cumplimiento a lo ordenado en la METODOLOGÍA y en el Contrato Uniforme, solicitó, en tiempo y forma, a los Ingenios le manifestaran si concurrirían a los mercados de exportación para comercializar el azúcar que produzcan en la zafra 2015/2016 y como resultado de dicha solicitud, únicamente el Ingenio "Azsuremex S.A. de C.V.", no manifestó su compromiso de concurrir a los mercados de exportación, por lo que para el pago de la liquidación final de la caña de dicha zafra, le resulta aplicable lo dispuesto en el numeral 2, apartado B), fracción I de la METODOLOGÍA anteriormente mencionada.

Observando que, según reporte del CONADESUCA al 29 de mayo, los registros de exportación de azúcar revelan: exportaciones a TLCAN 672 mil 402 toneladas; ventas a industrias IMMEX 121 mil 403 toneladas y exportaciones a terceros países solamente 2 toneladas. Así mismo, que solamente los ingenios agrupados en el FEESA presentaron, a manera de

Ju

programa de exportación a terceros países, contratos de exportación de los Fideicomisos Ingenio El Potrero e Ingenio San Miguelito; que en los registros del FIMAE no se cuenta con Certificados de Depósito de Azúcar originales, como garantía que ampare el equivalente al volumen neto de azúcar exportable, de acuerdo con los Lineamientos de Exportación, aprobados por la Junta Directiva del Comité Nacional; y que no se cuenta con los resultados de la auditoría de inventarios al 31 de mayo de 2016, pues no ha vencido la fecha para su entrega; por lo que de momento, no está disponible la información suficiente y actualizada que permita realizar el cálculo del precio de referencia del azúcar base estándar para el pago de la liquidación final de la caña de azúcar en el ciclo 2015-2016 conforme a la Metodología vigente.

IV. De conformidad con el párrafo nueve de la cláusula Décima Séptima del Contrato Uniforme, la comprobación de las exportaciones definitivas correspondientes al Ciclo 2015/2016 se deberá hacer a más tardar el 30/ de junio del año 2016. Dicha cláusula también señala, que de existir volúmenes que físicamente no hayan salido del país a esa fecha, la acreditación de su exportación deberá realizarse a más tardar el 30 del septiembre de 2016, si así lo contempla el programa de exportación elaborado por cada ingenio y el volumen correspondiente, deberá encontrarse garantizado con Certificados de Depósito de azúcar originales ante la entidad o mecanismo que se señala en el propio Contrato Uniforme, que es el Fideicomiso Maestro para la Exportación de Excedentes de Azúcar de los ingenios (FIMAE) y que se encuentra constituido en la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero con el número 72094633, al que están adheridos los ingenios que se ubican en el supuesto señalado en la Metodología vigente para Determinar el Precio de Referencia del Azúcar Base Estándar para el pago de la caña de azúcar, como ingenios que optan por concurrir a los mercados de exportación. En su párrafo cuarto la cláusula Décima Séptima del Contrato Uniforme señala que en el supuesto de que un ingenio no cumpla en su totalidad con los lineamientos de exportación que establezca el Comité Nacional, éste pagará la Liquidación y el Ajuste Final para el Ciclo correspondiente, con base en el Precio de Referencia del azúcar considerando únicamente el componente nacional que resulte aplicable conforme a la metodología vigente, la cual señala que el precio de referencia en este supuesto será el resultado de multiplicar por 1.2 el Precio Nacional del Azúcar Estándar al Mayoreo (Mercado Nacional), sin

W)

descuento alguno.

ignal), sin Ju

V. Considerando que a la fecha han concluido su zafra 38 ingenios de los 50 que operaron en este ciclo, y que existe la necesidad de determinar un precio para la liquidación final de la caña de azúcar entregada en este ciclo, en virtud de que en algunos casos ya han transcurrido en exceso el término de 30 días que establece la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar, las partes están conformes en otorgar los siguientes:

ACUERDOS

- 1. En consideración a las variaciones que pudiera tener el precio del azúcar base estándar, y por ende los ajustes respectivos al precio de referencia del azúcar base estándar para el pago de la caña de la zafra 2015/2016, las partes, con fundamento en el Artículo 10, fracción II de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar (LDSCA), acuerdan:
 - a) El precio de referencia del azúcar base estándar para efectos del pago de la liquidación final de la caña de azúcar para la zafra 2015/2016, para los Ingenios que optaron por concurrir a los mercados de exportación para la venta del azúcar que produzcan, conforme o establece el numeral 2, Apartado B), fracción II de la METODOLOGÍA vigente, será de \$9,860.00 (nueve mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.) por tonelada en términos del artículo 61, fracción II, de la LDSCA.
 - b) El precio de referencia del azúcar base estándar para efectos del pago de la liquidación final de la caña de azúcar para la zafra 2015/2016, para los Ingenios que optaron por concurrir solamente al mercado nacional para la venta del azúcar que produzcan, conforme lo establece el numeral 2, Apartado B), fracción I de la METODOLOGÍA vigente, será de \$13,699.68 (trece mil novecientos noventa y nueve pesos 68/100 M.N.) por tonelada en términos del artículo 61, fracción II, de la LDSCA.
- 2. Para el pago del AJUSTE FINAL establecido en la METODOLOGÍA vigente, el precio de referencia del azúcar base estándar para calcular el precio de la caña de azúcar de la zafra 2015/2016 se calculará en el mes de octubre del presente año y se harán los ajustes para cada Ingenio que correspondan conforme al numeral 2, Apartado B), fracciones I y II de la propia METODOLOGÍA, a efecto de que los pagos que resulten se hagan a más tardar en el mes de diciembre de 2016.

B

And the second

reportar la información correspondiente a la Plaza de Poza Rica, en el Estado de Veracruz, que corresponde a la Región Golfo, conforme a la Metodología para determinar el precio de referencia, las partes convienen, que para los cálculos del ciclo 2015-2016 sustituirán la información de precios de dicha plaza por la información que corresponde a la central de abasto Oaxaca: Modulo de Abasto de Oaxaca, a partir de la fecha indicada, y hasta en tanto la Junta Directiva apruebe una modificación a dicha metodología a este respecto.

4. Para los efectos de los Ciclos subsiguientes, las partes solicitarán a la Dirección General del CONADESUCA que en la próxima sesión del Grupo de Aumento de la Inversión y el Empleo se incluya el análisis para la sustitución de la plaza de Poza Rica por el Módulo de Abasto de Oaxaca en la Metodología, a efecto de que se formule una propuesta a la Junta Directiva.

Lic. Juan Cortina Gallardo	Cámara Nacional de la Industrias Azucarera y Alcoholera
Lic. Jorge Luis Sánchez Fernández	
	Alcoholera
Lic. Maximiliano Camiro Vázquez	Cámara Nacional de la Industrias Azucarera y Alcoholera
Ing. Carlos Blackaller Ayala	Unión Nacional de Cañeros, A.CCNPR
Ing. Rigoberto Verduzco Alcaraz	Unión Nacional de Cañeros, A.CCNPR
Ing. Daniel Pérez Valdés	Unión Nacional de Productores de Caña de Azúcar, CNC, A.C.
Ing. Anselmo Paniagua Paniagua	Unión Nacional de Productores de Caña de Azúcar, CNC, A.C
Ing. Lázaro Arias Martínez	Unión Nacional de Productores de Caña de Azúcar, CNC, A.C.
	TESTIGOS
Lic. Carlos Rello Lara	FEESA OLU C
Lic. Ricardo Sergio Fadl Kuri	FEESA

		Will ()
Ing. Guadalupe Flores Pérez	SAGARPA	Rul
Lic. Isaac Caín Lascano	SAGARPA	The same of the sa
Lic. Martha Sarmiento Aragón	SRIA. DE ECONOMÍA	A HALL
Fis. Mat. José Fernández Betanzos	CONADESUCA	AB:
Lic. Ezequiel Rosales	SEMARNAT	Sept 1





García



